

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

DIRIGIDO A:
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

San Salvador, 2024

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DE FEDECACES DE R.L., PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
TITULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
1. Antecedentes.....	4
2. Marco Regulatorio para las Practicas de Gobierno Corporativo.	7
3. Código de Gobierno Corporativo.....	7
TITULO SEGUNDO	9
DE LA AFILIACIÓN Y REQUISITOS PARA OPTAR A CARGOS DE ORGANISMOS DE DIRECCION Y FISCALIZACIÓN.....	9
1. DE LA AFILIACIÓN.....	9
TITULO TERCERO.....	11
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL	11
1. Asamblea General de Asociados	11
2. Consejo de Administración	13
3. Junta de Vigilancia.....	17
4. Comités de apoyo.	18
5. Alta Gerencia.....	21
6. Unidades de control.	22
TITULO CUARTO	22
POLITICAS DE GOBIERNO	22
1. Política de Conflicto de Interés	22
2. Política de relación con partes interesadas.....	23
TITULO QUINTO.....	27
TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	27
1. Revelación y acceso a la información.....	27
2. Confidencialidad de la Información.....	31
3. Mecanismos de control externos.....	31
TITULO SEXTO.....	33
PRACTICAS ETICAS Y BALANCE SOCIAL	33
1. Código de Ética y Conflicto de Intereses.	33
2. Balance Social Cooperativo	33
3. Medio Ambiente	34

4. Educación Financiera.....	34
5. Inclusión Financiera y Acceso a Canales Digitales.....	34
6. Capacitación.....	34
TITULO SEPTIMO	35
DISPOSICIONES FINALES	35
1. Administración de Código de Gobierno Corporativo.....	35
2. Divulgación	35
3. Modificación y actualización.....	35
4. Informes y sanciones	35
5. Vigencia	35

INTRODUCCIÓN

La Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada en adelante por su nombre comercial FEDECACES DE R.L. o la Federación, en cumplimiento a la aplicación de regulación emitida por el Banco Central de Reserva, respecto a las normas técnicas de Gobierno Corporativo para las reguladas.

Este Código, se aplicará por todos los organismos de dirección de la Federación, a efectos de generar confianza con todas las partes interesadas a través del cual se integran los principios, valores, políticas internas, mejores prácticas y ética profesional.

Se reconoce y respeta los derechos de las cooperativas asociados, garantizando la transparencia de la gestión administrativa y la divulgación de la información que debe ser conocida por los asociados, clientes, usuarios, acreedores, proveedores de bienes y servicios, supervisores y reguladores, así como otras partes interesadas.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Antecedentes

1.1 Constitución y Objeto

FEDECACES DE R.L. se constituyó el 11 de julio de 1966, es una Asociación Cooperativa de segundo grado, según consta en Libro Primero de Federaciones, bajo el Número Uno, Folio del Uno al Catorce del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**.

El objeto fundamental de FEDECACES DE R.L., es propiciar el desarrollo de un sistema de cooperativas de ahorro y crédito eficiente, solvente, competitivo y solidario, dedicado a la prestación de servicios financieros en áreas urbanas y rurales.

FEDECACES de R.L., fue creada bajo los objetivos:

- a) Integrar doctrinaria, social, económica y tecnológicamente a sus asociadas;
- b) Representar al Sistema Cooperativo financiero y defender su misión, principios, valores, aspiraciones, conquistas e intereses;
- c) Implementar un sistema educativo, financiero, técnico e informático que eleve al máximo la conciencia cooperativa y potencie el desarrollo social, económico y tecnológico de sus asociados;

- d) Promover la organización, afiliación y desarrollo de nuevas asociaciones cooperativas y de entidades afines al cooperativismo;
- e) Contribuir al fortalecimiento económico-financiero de FEDECACAES y sus asociadas mediante el despliegue de sistemas que permitan la intermediación y el manejo eficiente de los recursos;
- f) Promover e integrarse en organismos cooperativos de tercer grado;
- g) Asociarse a organizaciones e instituciones nacionales e internacionales afines, legalmente constituidas y con una trayectoria de compromiso con el desarrollo de las micro, pequeña y mediana empresas;
- h) Elaborar, promover y ejecutar planes que potencien el desarrollo del movimiento cooperativo en particular y del país en general;
- i) Otros objetivos que le asigne la Ley de Cooperativas, su Reglamento y los presentes Estatutos.

1.2 Actividades Reguladas

FEDECACES de R.L., está autorizada por el consejo directivo de la superintendencia del sistema financiero para ejercer las actividades siguientes:

- a. Agente Remesador según Acta Numero 1195, en Punto 9 de fecha 29 de enero del 2016, del Consejo de Administración.
- b. Comercializador Masivo de Seguros según acuerdo de Consejo de Administración en Acta No. 1366, Punto 10 de fecha 20 de junio del 2022.

Siendo una institución de naturaleza cooperativa, que desarrolla su gestión a través del Código de Gobierno Corporativo, Código de Ética, así como Principios y Valores Cooperativos.

1.3 Misión, Visión y Naturaleza Cooperativa.

a) Misión

“GARANTIZAR QUE EN UN CONTEXTO NORMATIVO LOS MIEMBROS DE LA RED DE COOPERATIVAS BRINDEN SERVICIOS COMPETITIVOS E INNOVADORES PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA ESTABLE.”

b) Visión

“SER LA CORPORACIÓN CON IDENTIDAD COOPERATIVA RECONOCIDA POR SUS MIEMBROS COMO EL ENTE INTEGRADOR, PROMOTOR DEL LIDERAZGO COOPERATIVO, POR SU COHESIÓN, SOPORTE TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ÉTICOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA ESTABLE POR MEDIO DE SUS COOPERATIVAS MIEMBROS CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.”

c) Principios cooperativos

Son la guía por medio de la cual, se ponen en práctica cada uno de los principios, según se desarrolla a continuación:

- Adhesión Voluntaria Y Abierta
- Gestión Democrático De Los Miembros
- Participación Económica De Los Miembros
- Autonomía E Independencia
- Educación, Formación E Información
- Cooperación Entre Cooperativas
- Interés Con La Comunidad

d) Principios de control

El sistema de control interno está basado en los siguientes principios:

a. Primer Principio: Autocontrol

Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones en el cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

b. Segundo Principio: Autorregulación

Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

c. Tercer Principio: Autogestión

Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz, su funcionamiento.

e) Valores Estratégicos

Se establecen los siguientes valores, establecidos con fundamento en el Código de Ética, para servir a las cooperativas asociadas y demás partes interesadas con:

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Eficiencia
- ✓ Comunicación Efectiva
- ✓ Integridad
- ✓ Trabajo en Equipo
- ✓ Amabilidad

2. Marco Regulatorio para las Practicas de Gobierno Corporativo.

El establecimiento del presente Código de Gobierno Corporativo para FEDECACES DE R.L. se fundamenta en lo establecido en Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) emitidas por el Banco Central de Reserva, la cual tiene como objeto establecer las regulaciones relativas a los órganos de gobierno corporativo de las entidades sujetas a su aplicación; así como las políticas y procedimientos que deberán emitir, con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo y la adopción de un marco adecuado de transparencia y protección de los intereses de los asociados, clientes de la entidad, de conformidad a las leyes aplicables y las mejores prácticas internacionales en la materia, acorde con la naturaleza y escala de sus actividades.

3. Código de Gobierno Corporativo

El Código de Gobierno Corporativo, es el documento que comprende la filosofía de FEDECACES DE R.L., visión, misión, valores, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir a la Federación, especialmente en lo concerniente a las funciones y responsabilidades de: Los Asociados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Alta Gerencia. Por consiguiente, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con los entes reguladores y supervisores o personas interesadas en el buen desempeño de esta, garantizando la transparencia de los servicios hacia los asociados y público en general.

El Código de Gobierno Corporativo se complementa por medio de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Política de Conflicto de Intereses.

En ningún caso, el Código de Gobierno Corporativo podrá contradecir las obligaciones contenidas en el marco legal aplicable y naturaleza de FEDECACES DE R.L.

3.1. Objetivos

- a) Establecer lineamientos con base a las buenas prácticas prudenciales y normativas aplicables para la gestión del buen gobierno en FEDECACES DE R.L., con el fin de asegurar la protección de los intereses de los asociados y demás partes interesadas de conformidad a las leyes aplicables y las mejores prácticas internacionales en la materia, acorde con la naturaleza y servicios de la Federación.
- b) Generar certidumbre y confianza a todas aquellas personas y entidades que tienen relación con FEDECACES DE R.L., en función a la transparencia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas establecidas para un manejo integro, coordinado y estructurado del negocio.

- c) Divulgar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo a las entidades supervisoras, proveedores de bienes y servicios, fondeadores, de Cooperación y otras partes interesadas.

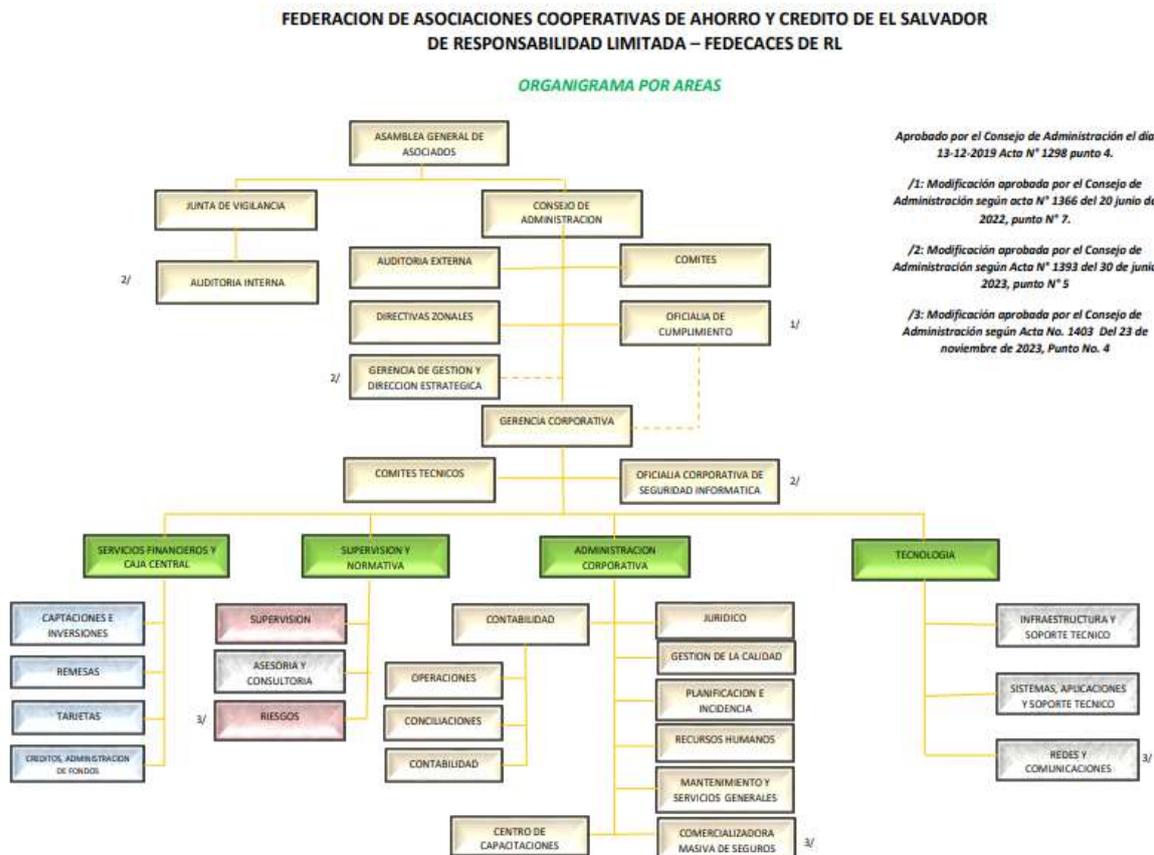
3.2. Aplicación

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para quienes pertenezcan a FEDECACES DE R.L. como Asociados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerencias, Jefaturas y demás personal. Así como entidades y personas relacionadas a la entidad con la Federación.

3.3. Estructura Organizativa.

El Consejo de Administración, de acuerdo con la naturaleza operativa de la Federación, ha establecido una estructura organizativa con el propósito de garantizar la aplicación y el monitoreo al cumplimiento de los objetivos.

La estructura establecida es la siguiente:



TITULO SEGUNDO

DE LA AFILIACIÓN Y REQUISITOS PARA OPTAR A CARGOS DE ORGANISMOS DE DIRECCION Y FISCALIZACIÓN

1. DE LA AFILIACIÓN

1.1 Tipos de asociados

Las asociadas podrán tener el carácter de titulares o de adscritas, de acuerdo a lo que establecen los presentes Estatutos. Podrán ser **Asociadas Titulares**: solo las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito legalmente inscritas. Podrán ser **Asociadas Adscritas**: las cooperativas en general, las entidades u organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales que administren programas de ahorro y crédito, que brinden asistencia financiera a las micro, pequeña y mediana empresas y que estén interesadas en apoyar los fines y objetivos de FEDECACES, obtener sus servicios y que acepten adoptar y cumplir con los presentes Estatutos.

Pueden aspirar a ser asociados toda persona jurídica nacional que cumplan con los requisitos que rige el Artículo 7 de los estatutos de FEDECACES DE R.L.

Cuando se trate de la representación de una cooperativa ésta deberá estar al día con todas las obligaciones financieras pactadas según el artículo 42 de los estatutos vigentes.

Se informará de tal elección, a la Superintendencia del Sistema Financiero en cumplimiento al marco legal aplicable.

1.2 Relación con los asociados

Para el efectivo ejercicio de los derechos de los asociados y el tratamiento que legal y estatutariamente se les debe otorgar a éstos, FEDECACES DE R.L. establece en especial las siguientes prácticas:

- 1.2.1 Reconocer y respetar los derechos de los asociados y garantizar su libre ejercicio.
- 1.2.2 Disponer para los asociados la información con la periodicidad según lo establecido por los estatutos y la normativa estipulada por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 1.2.3 Enviar en forma oportuna la información necesaria para la toma de decisiones en la asamblea.
- 1.2.4 Dar un trato equitativo a todos los asociados.
- 1.2.5 Dar respuesta oportuna, clara y suficiente a los asociados.
- 1.2.6 Facilitar la participación de los asociados en las reuniones y asambleas y la comprensión de los temas que en ellas se traten.

1.3 Mecanismo de elección

Se establecen los requisitos y perfil de los miembros del Consejo de Administración y demás organismos, con base a lo siguiente:

1.3.1 Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración

Según artículo cuarenta y dos de los estatutos señala lo siguiente:

Son requisitos para ser miembro del Consejo:

- a) Estar al día en sus obligaciones con su Cooperativa;
- b) Que la Cooperativa a la cual pertenece esté cumpliendo con la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y sus obligaciones con la Federación;
- c) Ser o haber sido Directivo de una Cooperativa;
- d) Ser de reconocida honorabilidad;
- e) Contar con amplios conocimientos y experiencias en materia financiera y administrativa;
- f) Haber sido miembro activo por lo menos un período de la Directiva Zonal correspondiente; y
- g) El presidente y su suplente deberán acreditar por lo menos dos años de experiencia en cargos de dirección.

1.3.2. Revisión de cumplimiento de requisitos para ser directivo del Consejo de Administración. (2)

Para la revisión de los requisitos de los aspirantes a elección de cargos en el Consejo de Administración de la Federación, se regirán conforme lo establecido en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, los estatutos y el reglamento interno de las directivas zonales. Se establece que se elegirá una nómina de candidatos, propietarios y suplentes por cada Asamblea, remitiéndoles previamente por medio físico o digital los requisitos y características que se debe cumplir para la selección de candidatos a directivos, a ser electos en la Asamblea General de asociados de la Federación. (2)

El mecanismo de revisión de los requisitos será el siguiente: (2)

- a) Previo a la realización de las asambleas zonales y de la Asamblea General de asociados de la Federación, se remite a las cooperativas afiliadas toda la documentación relativa a la convocatoria y requisitos normativos y sugeribles para elección de directivos al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. (2)
- b) Previo a la Asamblea General, se realiza la revisión de los documentos por parte de la comisión de credenciales, verificando el cumplimiento de estatutos, leyes aplicables y normas de gobierno corporativo, quedando habilitado para proceder a la elección por parte de la Asamblea General de asociadas de la Federación. (2)

1.3.2 Inhabilidades

Según el artículo cuarenta y tres de los estatutos, se establece:

Son inhábiles para desempeñar cargos en el Consejo:

- a) Los que no hayan cumplido 30 años de edad;
- b) Los directores, funcionarios o empleados de cualquier otra institución del Sistema Financiero, de las instituciones reguladas por la Ley de IFNB o las personas que se dediquen a actividades similares a las de FEDECACAES, inclusive la colocación de dinero entre particulares, salvo los directivos de la Asociadas a la Federación;
- c) El que siendo directivo de una cooperativa haya obtenido a su favor la aprobación de un crédito sin el voto unánime del órgano director o que dicho crédito hubiese sido aprobado sin haberse hecho constar su retiro de la sesión correspondiente;
- d) Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores y en ningún caso quienes hubiesen sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- e) Los deudores del Sistema Financiero Salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo;
- f) Los condenados por haber cometido o participado en la comisión de cualquier delito doloso;
- g) Las personas a las que se les haya comprobado judicialmente participación en las actividades relacionadas con el narcotráfico, delitos conexos y los tipificados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos;
- h) Quienes hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por su participación en infracción grave de las Leyes de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de créditos relacionados en exceso del límite permitido y los delitos de carácter financiero;
- i) El presidente y vicepresidente de la República, los ministros y viceministros del Estado, los Diputados propietarios, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia propietarios y Magistrados de Cámara propietarios y los presidentes de las Instituciones Autónomas; y

TITULO TERCERO

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

1. Asamblea General de Asociados

La Asamblea General es la autoridad máxima. En los estatutos se reconoce esta atribución al igual que sus funciones fundamentales y competencias para adoptar

toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general, a todas las medidas que reclamen el cumplimiento del interés común de los asociados, siempre que se hayan establecido de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias.

1.1 Clases de Asamblea General

Las sesiones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de un período no mayor a los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio económico. Cuando la asamblea general ordinaria no pudiere celebrarse dentro del período señalado podrá realizarse posteriormente, previa autorización del INSAFOCOOP, conservando tal carácter, tal como lo establece el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

1.2 Convocatoria de las Asambleas Generales

Las convocatorias para celebrar sesión de Asamblea General de Asociados, ordinaria o extraordinaria serán hechas por el Consejo de Administración, por lo menos, con quince días de anticipación. La convocatoria será hecha personalmente, por nota escrita o por otro medio que el Consejo designe, siempre que se deje constancia de que se hizo ésta, debiendo contener la agenda propuesta, esto será con base al Artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos.

1.3 Agenda de Asamblea General

Los puntos por tratar en la agenda de la Asamblea General deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y aprobación. Dicha agenda será remitida al INSAFOCOOP para su conocimiento y será aprobada por la Asamblea General, para su desarrollo.

Se notificará a la Superintendencia del Sistema Financiero con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea, para los propósitos legales pertinentes.

1.4 Responsabilidades

- a) Aprobar o enmendar la Agenda de trabajo del día, propuesta por el Consejo;
- b) Discutir y aprobar o rechazar los Estados Financieros y los informes presentados por los Órganos Directivos;
- c) Elegir o ratificar a los candidatos designados por las Asambleas Zonales para integrar los Órganos Directivos de FEDECACES;
- d) Aprobar enmiendas a estos Estatutos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento;

- e) Establecer cuantías de las aportaciones anuales u otras cuotas para fines específicos;
 - f) Aprobar los Objetivos y Políticas del Plan de Trabajo que proponga el Consejo;
 - g) Decidir sobre la apelación de cualquier Asociada cuando sus derechos hayan sido suspendidos o su exclusión haya sido acordada por el Consejo;
 - h) Remover miembros de los Órganos Directivos de FEDECACES antes del vencimiento de sus términos, por incapacidad para cumplir sus obligaciones, negligencia en el desempeño de sus funciones, aprovechamiento de sus cargos para buscar ventajas personales utilizando los recursos y el nombre de FEDECACAES, reos, convictos por los tribunales del país, actos violatorios a la Ley de Cooperativas y a estos Estatutos que repercutan en contra de FEDECACES;
 - i) Autorizar la capitalización o distribución de los intereses y excedentes correspondientes a las Asociadas, según lo establecido en las leyes aplicables;
 - j) Revalorizar los Activos previa autorización según leyes aplicables;
 - k) Acordar la creación y el empleo de los Fondos de Reserva y Especiales;
 - l) Acordar la fusión de FEDECACES con otra o su ingreso a una Federación o Confederación de Asociaciones Cooperativas;
 - m) Acordar la disolución de la Federación;
 - n) Aprobar las Normas Generales de la Administración de FEDECACES;
- Otras que le señale la Ley y su Reglamento.

1.5 Derecho de información de los asociados

De acuerdo con la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos de la Federación los asociados tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión.

El Consejo de Administración deberá asegurarse de poner a disposición de los asociados la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Asamblea General o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de esta.

2. Consejo de Administración

Con base al Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas Artículo 36 y Estatutos, el Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la Federación, de tal forma que podrá autorizar, ejecutar todos los actos y obligaciones relativas al objeto de esta.

2.1 Promoción de las Buenas Prácticas del Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración vela por la dirección estratégica de la Federación, un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia.

Asimismo, establece en la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permiten el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien la adecuada atención de los usuarios de los servicios financieros ofrecidos, acorde a las políticas de gobierno corporativo y estándares éticos establecidos.

En sus relaciones con las partes interesadas, los miembros del Consejo de Administración deberán velar porque la Federación actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por:

- a. Proteger los derechos e intereses de los asociados y afiliados.
- b. Garantizar la administración eficiente de los recursos financieros y humanos para el mantenimiento de la solvencia institucional.
- c. Proteger los derechos e intereses de los asociados y afiliados, y establecer mecanismos para su trato equitativo;
- d. Desarrollar una política de comunicación e información con los asociados y clientes en general.
- e. Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la Federación y con independencia de criterio.
- f. Las funciones establecidas en los estatutos.
- g. Propiciar un buen clima organizacional para los colaboradores.

2.2 Conformación y funcionamiento

De conformidad con la ley y los estatutos, el Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados. Está integrado por 7 miembros propietarios y 3 suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, según lo establecido en los estatutos y la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

El procedimiento de elección, requisitos y remoción de sus miembros, periodicidad de las reuniones, actuación de los miembros suplentes y funciones del Consejo de Administración, se establece en los estatutos.

2.3 Idoneidad

Los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con el perfil y requisitos establecidos, considerando las prohibiciones e inhabilidades en los estatutos y en el presente código.

Asimismo, la Federación validará el cumplimiento de dichos requisitos relacionados a la buena reputación, competencia profesional, objetividad, experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas y disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.

2.4 Atribuciones y responsabilidades

El Consejo de Administración supervisa y controla que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos, los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la Federación.

Acorde a las normas aplicables, las responsabilidades del Consejo de Administración son las siguientes:

- a. Aprobar el plan estratégico de FEDECACES DE R.L. y el presupuesto anual, cuando corresponda.
- b. Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo.
- c. Aprobar los manuales y políticas que fortalezcan la Gestión de Riesgos, operacionales o las que necesite en función al cumplimiento de leyes y normas.
- d. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- e. Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General de la Federación, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto.
- f. Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- g. Nombrar a los miembros de los Comités regulatorios y demás Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda.
- h. Presentar a la Asamblea General de Asociados las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en los Estatutos.
- i. Conocer los informes que les remitan los Comités, las auditorías internas y externas, cuando corresponda y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- j. Aprobar el manual de organización y funciones de la Federación, definiendo líneas claras de responsabilidad.
- k. Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables.
- l. Presentar a la Asamblea General de Asociados a cada uno de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia propuestos para la elección o ratificación de estos;
- m. Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la

- auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables;
- n. Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales están incluidas en el Código de Ética, relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la Federación, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento.
 - o. Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas.
 - p. Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
 - q. Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles.
 - r. Otras responsabilidades establecidas en los estatutos y Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Las atribuciones y responsabilidades pueden delegarse a los Comités o a la Alta Gerencia, según lo establezca el Consejo de Administración quedando evidencia en los acuerdos que se tomen y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia cuando sea requerida.

Cuando tome posesión un nuevo miembro del Consejo de Administración, las responsabilidades deberán ratificarse en la sesión correspondiente.

2.5 Convocatoria y Frecuencia

Con base al Artículo 45 de estatutos el Consejo de Administración se reunirá en función a la programación previa, ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, mediante convocatoria del presidente o del vicepresidente cuando actúe en función de presidente; no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse de acuerdo con lo señalado en las leyes aplicables.

Los miembros del Consejo de Administración ausentes podrán realizar su participación por medio de videoconferencias para mejorar las relaciones con los miembros que tengan dificultades para asistir.

Las actas de las sesiones que celebre el Consejo de Administración deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial.

Las sesiones del Consejo de Administración podrán realizarse de forma presencial o virtual o cualquier otro medio de comunicación, debiendo documentar las sesiones correspondientemente.

2.6 Causales de Exclusión

En el Artículo doce de los Estatutos, se definen las causales de exclusión y el procedimiento y las causales de remoción aplicables:

ARTICULO DOCE

El Consejo podrá acordar la suspensión, inhabilitación y exclusión de una Asociada cuando incurriere en cualesquiera de las causales señaladas en los Artículos Veintiuno, Veintidós y Veintitrés del Reglamento de la Ley de Cooperativas, de conformidad al procedimiento señalado en el mismo.

2.7 Atribuciones del presidente del Consejo de Administración

- a. Representar legalmente a la Federación.
- b. Presidir las asambleas generales, las sesiones del Consejo de Administración y otros actos sociales.
- c. Formalizar en coordinación con el Gerente las Inversiones de fondos que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración y firmar los Estados Financieros.
- d. Firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que, en su calidad, requieran su intervención, también otras atribuciones que le delegue el Consejo de Administración.

3. Junta de Vigilancia

Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 58 de los estatutos y considerar las inhabilidades que se señalan en las leyes, asimismo, deberá cumplir con los requisitos buena reputación, solvencia financiera, competencias, experiencia en cooperativismo y disponibilidad de tiempo para su cargo; En todo caso, la Federación facilitará el entrenamiento necesario en los temas financieros y operativos aplicados al marco regulatorio.

La Junta de vigilancia ejerce la supervisión de todas las actividades de la Federación y fiscaliza los actos de los órganos directivos, comités, colaboradores y demás miembros, en función al Artículo 51 de los estatutos.

3.1 Conformación de la Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros propietarios y dos suplentes, electos por Asamblea General para un periodo de tres años pudiendo ser

reelectos, con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Los demás deberes y responsabilidades se rigen bajo los lineamientos descritos en los estatutos de la Federación.

3.2 Informes

La Junta de Vigilancia realiza sus pruebas e informes de acuerdo con el plan de trabajo presentado y evaluando en Comité de Auditoría; de forma trimestral al Consejo de Administración y posteriormente al ente fiscalizador de acuerdo con el requerimiento legal establecido; este plan de trabajo e informes están en función de Normas Técnicas de la Superintendencia del Sistema Financiero NRP-15.

4. Comités de apoyo.

Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, el Consejo de Administración podrá constituir los Comités de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, la forma de integrarlos, su funcionamiento y atribuciones, incorporándolos en el Código de Gobierno Corporativo.

Estos Comités podrán ser integrados por miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencias, Jefaturas y Técnicos, para lo cual se han establecido períodos de duración en sus cargos de tres años, en coherencia con su período en los diferentes cuerpos directivos, los cuales podrán ser reelectos por periodos iguales, en función a lo establecido en los reglamentos de cada Comité y en cuanto a los funcionarios serán cargos con períodos indefinidos, mientras permanezcan en la institución.

Para tal propósito en Acta No. 1360 de fecha 30 de marzo de 2022, punto 7, el consejo de administración ha establecido los comités siguientes:

1. Comité de Educación
2. Comité de Riesgos.
3. Comité de Auditoría.
4. Comité de Mujeres.
5. Comité de Informática.
6. Comité de Planificación.
7. Comité de Prevención de lavado de Dinero.
8. Comité de Seguridad y Salud ocupacional.
9. Comité Corporativo Gestión de Medio Ambiente

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros del Consejo de Administración. Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos

tomados y de los temas tratados, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas de las reuniones.

Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité deberá ser presentado al menos de forma trimestral al Consejo de Administración. Asimismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por este organismo.

Las sesiones de Comités podrán llevarse de forma presencial o virtual, a través de videoconferencias u otros medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse, de conformidad a lo establecido en los reglamentos correspondientes.

4.1 Comité de Educación

El Comité de Educación es responsable de fomentar la educación cooperativa y protección, en coordinación con la Gerencia Corporativa, a través de un programa anual de capacitación para las cooperativas. Asimismo, da seguimiento al Programa de Balance social cooperativo, que se enuncia más adelante.

Los requisitos, deberes y responsabilidades que deberá atender el Comité responderán a los artículos 71 al 78 de los estatutos.

4.2 Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es un organismo que soporta el trabajo del Consejo de Administración, siendo el responsable de revisar y verificar la existencia, el cumplimiento de las políticas de gestión integral de riesgos como son: riesgo de crédito, liquidez, operacional, mercado, tecnológico, reputacional, continuidad, entre otros, aplicables y según su apetito al riesgo a las operaciones de la Federación.

Se cuenta con el Comité de Riesgos que contribuye a una adecuada supervisión, con la debida segregación de funciones y niveles jerárquicos de áreas de soporte operativo, negocios y control que participan en el proceso, así como los niveles de dependencia de conformidad con el perfil de riesgos, el tamaño y la naturaleza de las operaciones, además, se establecerá y aplicará la metodología que considere apropiadas para el modelo de gestión integral de riesgos, sin perjuicio de las normas y los requisitos que la Superintendencia defina, siendo el responsable de apoyar la gestión integral de riesgos, a través del Área de Riesgos, quienes deberán garantizar la aplicación del marco regulatorio que emitan los organismos de fiscalización y supervisión de la Federación.

La conformación y responsabilidades de este Comité serán descritas en el Reglamento del Comité de Riesgos, el cual deberá contener lo relativo a las normas

técnicas y leyes de gestión integral de riesgos, debiendo ser aprobado y ratificado cuando corresponda por el Consejo de Administración.

4.3 Comité de Auditoría.

Este Comité es un organismo que apoya la gestión del Consejo de Administración responsable del monitoreo y control de la aplicación de las políticas, procedimientos y riesgos operativo que establece la federación, el Consejo garantiza que el Comité vele por la objetividad y adecuado manejo de conflicto de intereses con independencia de criterio en lo que compete a sus funciones.

Para el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría se deberá valorar que éstos las competencias técnicas y que cuenten con la disponibilidad de tiempo a efectos que pueda participar en las sesiones y cumplir con las responsabilidades establecidas para el referido Comité.

Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia podrá asumir el papel del Comité de Auditoría, siempre que se integre a la misma el Auditor Interno como un miembro adicional a lo requerido en las leyes aplicables, y el resto de los miembros cumpla con los requisitos para directores externos contemplados en las presentes Normas y en las leyes aplicables.

La conformación y responsabilidades de este Comité serán descritas en el Reglamento del Comité de Auditoría, el cual deberá contener lo relativo a las normas técnicas y leyes de auditoría interna, debiendo ser aprobado y ratificado cuando corresponda por el Consejo de Administración.

4.4 Comité de Prevención

Este Comité tiene como objetivo principal evitar la exposición al riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para lo cual realiza su gestión en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento, quienes son los que en todo momento realizan la mitigación de este riesgo, aplicando las disposiciones legales, estableciendo manuales, políticas, sistemas o herramientas para el desarrollo de sus funciones.

Este Comité responde al marco legal que los organismos de supervisión y fiscalización de la federación determinen, la descripción de la conformación, funciones, deberes y responsabilidades se rigen en el Reglamento de Comité de Prevención el cual es aprobado por el Consejo de Administración.

4.5 Comités de Apoyo

4.5.1 Comité de Mujeres

El Consejo de Administración autoriza la constitución del Comité de Reclamos y Fianzas para que realice el proceso de análisis, revisión y aprobación de solicitudes de fianzas reclamos que presenten situaciones especiales o de gran magnitud, así

como el seguimiento periódico de reclamos pagados y en trámite, con la finalidad de administrar adecuadamente los riesgos.

4.5.2 Comité de informática

Tiene la finalidad de brindar dirección estratégica y garantizar que se logren los objetivos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad, gestionándolos conforme a las normativas nacionales vigentes y estándares internacionales, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, perfil de riesgo y volumen de operaciones de FEDECACES de R. L., verificando que los recursos que se asignen se empleen con responsabilidad para estos fines.

5. Alta Gerencia

La Alta Gerencia deberá desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, asimismo, es responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por el Consejo de Administración y deberá velar por su ejecución e informarlo al menos de forma trimestral.

Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que el Consejo de Administración, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera de la federación, para lo cual deberán establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.

Los miembros de la Alta Gerencia deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos por las normas correspondientes y los estándares éticos que la federación emita.

5.1 Responsabilidades

Gerente Corporativo y los gerentes que le reportan, deben desarrollar sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por el Consejo de Administración. Además, deberán establecer e implementar adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguarda de las actividades financiera.

5.2 Gerencia Corporativa.

Desarrolla sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por el Consejo de Administración. Además, deberá garantizar que se cuente con la adecuada gestión de riesgos, controles internos y sistemas de información para la salvaguarda de los activos y cumplimiento de los pasivos, en su caso quien responde en primera instancia ante el Consejo de Administración.

6. Unidades de control.

6.1 Junta de Vigilancia y Auditoría Interna.

La Junta de Vigilancia ejerce la función de auditoría interna, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de los procesos establecidos para el control interno en todas las áreas de la federación.

Tal como lo señala el artículo 25 de la NRP-15:

Art. 25.- Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia tendrá bajo su responsabilidad la función de la actividad de auditoría interna, la cual, se apoyará en el trabajo que realicen los funcionarios designados por el Consejo de Administración para tales efectos, acorde a su complejidad organizacional.

6.2 Unidad de Riesgos

La federación cuenta con una unidad de apoyo en la gestión y desarrollo con base a las sanas prácticas de un buen Gobierno Corporativo, garantizando la supervisión y aplicación de aquellos controles y mecanismos establecidos para la continuidad del negocio, con base a los principios, valores, objetivos y estrategias establecidas en este Código.

6.3 Oficialía de Cumplimiento

De conformidad con lo exigido por la ley vigente, la federación cuenta con un sistema integral para la prevención y control de lavado de dinero y activos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Para verificar el cumplimiento del sistema integral, la federación ha designado a un Oficial de Cumplimiento y su suplente, dicha unidad cuenta con un manual de prevención y control de lavado de activos que recoge las normas y políticas que deben seguirse en esta materia.

TITULO CUARTO

POLITICAS DE GOBIERNO

1. Política de Conflicto de Interés

La presente política tiene como objetivo estipular los mecanismos que permitan prevenir, identificar, gestionar, mitigar, informar y registrar los conflictos de interés

que puedan surgir entre los miembros del Consejo de Administración, Alta Gerencia, representantes, directores y demás colaboradores de la federación.

FEDECACES DE R.L. cuenta con que los colaboradores y representantes, con una actuación acorde con los estándares de integridad personal y profesional, cumpliendo con las leyes, políticas y procedimientos, dado que la reputación, se basa en la excelencia en el servicio y no se debe poner en riesgo.

En general se determinará un conflicto de interés “incompatible” cuando el interés o circunstancias personales de un colaborador o directivo de la federación pueda interferir o contraponerse a los objetivos de la entidad, además de la misión y visión.

Siendo algunas situaciones relevantes las siguientes:

- a. Actividades externas con organizaciones que son competencia de FEDECACES DE R.L. Tomar como beneficio propio alguna oportunidad de la federación que sea causa de la gestión institucional.
- b. Realizar negociaciones o acuerdos con personas naturales o jurídicas que se encuentren en procesos de investigación por parte de los organismos de fiscalización y supervisión.
- c. Realizar contrataciones con proveedores en las cuales el funcionario tenga interés directo para obtener un beneficio a título personal, que ponga en riesgo la reputación de la federación.
- d. Recibir o solicitar dádivas, incentivos, comisiones o remuneraciones económicas de ofertantes o contratistas ordinarios o potenciales en nombre de la federación. Y demás situaciones descritas en el Código de Ética.
- e. Los asociados, cliente o usuario, partes interesadas, beneficiarios, proveedores de bienes y servicios, administradores, integrantes de los órganos de control y vigilancia y colaboradores, deberán declararse imposibilitados para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, según el caso, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera de vida permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, lo cual notificará según corresponda al área correspondiente.

2. Política de relación con partes interesadas

La federación se esmera por crear relaciones de beneficio mutuo con proveedores y organismos nacionales e internacionales que ayuden a crear valor en las operaciones y entrega de servicios manteniendo el respeto y transparencia entre ambas partes, de manera que:

- a. Todos los negocios y relaciones cumplen con los valores y principios establecidos en este código, así como los procedimientos y políticas establecidas para la vinculación comercial.

- b. Se fomenta el trato justo en cuanto a la competitividad y costos del servicio.
- c. Los productos y servicios contratados no irán en contra de los beneficios ofrecidos a los clientes.
- d. Ninguna de las partes revelará información de carácter confidencial a la que se tenga acceso.
- e. Debe existir declaración de confidencial en los convenios o contratos pactados.
- f. De existir convenios de cooperación con organismos internacionales y nacionales deberán ser del conocimiento del Consejo de Administración.

Asimismo, deberán aplicarse las disposiciones establecidas en la política de gestión del riesgo reputacional y procedimientos de selección y contratación de proveedores según lo establezca la federación.

FEDECACES DE R.L., se encuentra comprometido a mantener relaciones honestas, transparentes y constructivas, basados en los valores y principios cooperativos, por lo que define lo siguiente:

2.1 Asociados

Los asociados deberán actuar con lealtad frente a la federación, absteniéndose de participar en actos o conductas que pongan en riesgo los intereses de FEDECACES DE R.L., que pudiesen generar un conflicto de interés o que impliquen la divulgación de información privilegiada.

2.2 Clientes o Usuarios

Garantizar la prestación de los productos y servicios adquiridos a través de los canales de distribución, estableciendo mecanismos para obtener la satisfacción de todos los clientes o usuarios de los productos y servicios, ya que para la federación el cliente es fundamental y merece su más alta consideración, aprecio y respeto, ofreciendo una atención personalizada, con actitud de buen servicio de calidad.

Toda comunicación con el cliente será importante con la finalidad de conocer sus necesidades, expectativas que serán la base para desarrollar al interior de la federación estrategias para la satisfacción de todo lo relacionado a los servicios:

Consideraciones generales:

- a. Igualdad y respeto con los asociados y clientes.
- b. Transparencia y acceso a la información, cuando así lo requieran. Atención a sus inquietudes, quejas o sugerencias.
- c. Confidencialidad de toda la información proporcionada (a excepción por mandato legal).

2.3 Proveedores

Adoptar procedimientos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán, calidad, precio, competencia y cumplimiento, asimismo responderá por todas las obligaciones que haya convenido.

Todas las contrataciones estarán bajo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, serán establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de FEDECACES DE R.L.

2.4 Organismos Internacionales

La federación, cuenta con el respaldo de organismos internacionales en las gestiones de negocio y mitigación de riesgos técnicos, tales como, DGRV, siendo el enlace de comunicación la Alta Gerencia, quien informa sobre la gestión con éstas, al Consejo de Administración.

2.5 Organismos Reguladores

Cumplir de forma ética y profesional las disposiciones que los organismos de regulación demanden, estableciendo mecanismos para verificar el cumplimiento, así también brindar información clara y oportuna cuando estos lo requieran.

2.6 Beneficios y Promoción del Personal

Además de lo establecido en el marco legal patronal la federación establece mecanismos para un trato justo a todos los funcionarios dando los beneficios, promocionando el desarrollo de competencias y aplicando valores éticos, comprometidos con el Código de Ética y lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

2.7 Relaciones internas y externas

El Consejo de Administración estará informado sobre las gestiones que realicen los organismos internos y externos siguientes:

Internas:

- Con la Junta de Vigilancia
- Con la Alta Gerencia
- Con los Comités

Externas:

Cooperativas, instituciones bancarias, asesores y otros organismos nacionales e internacionales de integración cooperativa, entre otros.

2.8 Política de comunicación e información con los asociados y partes interesadas en general.

Se estará generando informes de gestión sobre el desempeño para asociados y se realizará las publicaciones pertinentes en los medios de comunicación sobre las gestiones que realice a efectos puedan conocer el desempeño y comportamiento de esta.

A la vez, pondrá a disposición los medios de comunicación e información que considere pertinentes, tales como:

- Correo electrónico institucional
- Redes sociales
- Sitio web
- App móvil
- Líneas telefónicas
- Entre Otros.

2.9 Política de evaluación de prácticas de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración de forma anual, en la sesión que ellos convengan evaluarán las prácticas de gobierno corporativo de la federación respecto a los mejores estándares de la materia a efectos de identificar oportunidades de mejora que ayuden al buen rendimiento, evolución y gestión estratégica de la federación.

2.10 Política de Inducción y capacitación

El Consejo de Administración debe contar con un procedimiento o mecanismo para la inducción de cada nuevo integrante, que tiene por objeto facilitar a este el proceso de conocimiento y comprensión del marco jurídico vigente y conocimiento más relevantes de los estados financieros del último año.

Este proceso se realizará cada vez que un nuevo miembro tome posesión en un organismo de dirección, debiendo la federación certificar el cumplimiento de dicho entrenamiento a través del establecimiento de lo siguiente:

- a. Mecanismos y procedimientos de inducción sobre marco jurídico y estados financieros.
- b. Comprobar competencia profesional.
- c. Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.
- d. Inducción institucional
- e. Control de capacitaciones
- f. Documentar capacitaciones externas (diplomas) Certificación de capacitación interna
- g. Programa de capacitación para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

2.11 Política de Evaluación estratégica y financiera

El Consejo de Administración será el órgano responsable de velar por el cumplimiento del plan estratégico de FEDECACES DE R.L., por lo que de forma trimestral durante su ejecución requerirá a la Alta Gerencia la presentación de informe de avance sobre el nivel de cumplimiento de este, evaluado este a través del plan operativo anual.

La Gerencia Corporativa es quien coordina la elaboración del Plan Estratégico, presenta al Consejo de Administración el plan, coordina con las gerencias de área para impulsar los procesos de la planificación en todos los niveles de la federación.

Los informes que se consideran parte del plan estratégico son los siguientes:

- a. Evaluación de plan estratégico anual
- b. Evaluación de variables financieras
- c. Informes sobre establecimientos de apetito, tolerancia y capacidad de riesgos, acorde a los objetivos y plan estratégico.
- d. Memoria anual de labores
- e. Evaluación plan operativo
- f. Informes sobre gestiones de Gerencias de área.
- g. Entre otros que el Consejo de Administración considere necesarios.

Asimismo, los estados financieros auditados de FEDECACES DE R.L. y la memoria de labores serán remitidos anualmente a los asociados para conocimiento del desempeño financiero y de gestión, los cuales estarán a disposición en todo momento en el sitio web.

TITULO QUINTO

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

1. Revelación y acceso a la información

1.1 Transparencia de la Información

El enfoque es fomentar los valores, la transparencia y confiabilidad de la información dentro de su estructura de gobierno y administrativa y para los clientes o usuarios, asociados, partes relacionadas, a los entes supervisores y al público en general.

A efectos de garantizar la transparencia y acceso a información, se adoptan las medidas establecidas en las normas técnicas de buen gobierno corporativo para las instituciones financieras, estableciendo lo siguiente:

- a. Lineamientos a todos los organismos de gobierno y gerencias a efectos de asegurar que la información que genera la federación es oportuna, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente con la operatividad de esta.
- b. Publicación de estados financieros de forma periódica.

- c. Lineamientos para la administración de información y confidencialidad, así como la limitación al uso indebido de carácter no público e información reservada.
- d. La federación anualmente realizara un documento denominado memoria de labores, el cual recopila el informe de la gestión de los Organismos de Dirección, Respaldo Institucional, Desarrollo Institucional, Responsabilidad Social, Evolución Financiera, los dictámenes del Auditor Independiente y de la Junta de Vigilancia. Además, incluirá los resultados de la evaluación anual que realiza El Consejo de Administración en cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por la federación conforme al presente Código.

1.2 Derecho de información de los directivos.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo de Administración dispondrán de información, completa, oportuna y veraz sobre la situación de la federación y su entorno, por lo que en el presente Código de Gobierno Corporativo se reconoce y facultad a solicitar información adicional sobre asuntos de la federación. Adicionalmente, los miembros del Consejo de Administración obtienen y disponen de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con un día de anticipación. Así mismo, cuando los miembros del Consejo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

1.3 Mecanismos para solicitud de Información y manejo de inquietudes

Dada la naturaleza cooperativa de la federación está comprometida en proporcionar la información a petición de los asociados; las solicitudes de información sobre su gestión administrativa deben ser solicitadas a través de la Alta Gerencia quien deberá informar posterior al Consejo de Administración, expresando claramente los motivos de dichas consultas; a la vez el Consejo de Administración y la Gerencia Corporativa realiza jornadas de visitas para rendición de cuentas a los Consejos de Administración de las Cooperativas asociadas o cuando estas lo requieran.

Adoptando estos mecanismos se establece estructura que fomente la transparencia y confidencialidad en el suministro y acceso a la información, por lo que en el sitio web, los clientes o usuarios y cooperativas asociadas y partes interesadas tendrán a disposición el registro de quejas y reclamos sobre los servicios acorde a las normas técnicas de divulgación y transparencia de la información.

1.4 Rendición de Informes

Todos los Comités que se constituyan bajo los regímenes legales e internos de la federación deberán presentar informes al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, así como de las gestiones que realicen, en coordinación con la Gerencia Corporativa, por lo menos una vez cada trimestre.

1.5 Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la federación ofrezca.

FEDECACES DE R.L. a través de sus cooperativas afiliadas y a través de todos sus colaboradores velará por que la divulgación de información de sus productos y servicios que ofrece a sus clientes, se realice en todo momento de forma clara, precisa y confiable de conformidad con las leyes y normas establecidas.

1.6 Publicación de página web

De conformidad con las normas técnicas de gobierno corporativo a través del sitio web en el apartado “Gobierno Corporativo”, anualmente se publicará la información siguiente:

- a. Estatutos
- b. Miembros del Consejo de Administración y Alta Gerencia Memoria de Labores
- c. Código de Gobierno Corporativo y Código de Ética
- d. Informe Anual de Gobierno Corporativo
- e. Informes de clasificación de riesgos
- f. Medio de atención y comunicación a sus asociados
- g. Estados financieros con la frecuencia establecida en las normas y leyes aplicables Detalle de operaciones vinculadas relevantes, cuando aplique
- h. Informe Anual de Auditor externo.
- i. Información del Consejo de Administración, sobre sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en la federación y en otras entidades
- j. Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico, cargo, entre otra. Información relativa a los comités, tales como: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- k. Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento, estableciéndose la correspondiente justificación para aquellos que no cumple.
- l. La información revelada en el sitio web mantendrá un histórico por lo menos de cinco años en el sitio web, plazo que iniciará partir del 2022.
- m. Asimismo, si llegase a existir cambios relevantes se informará de ellos a la Superintendencia en los siguientes diez días hábiles de realizado el cambio.

1.7 Informe anual de Gobierno Corporativo

FEDECACES DE R.L., anualmente elaborará un Informe de Gobierno Corporativo, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración sobre el contenido, aprobación garantizando que contenga los requerimientos emitidos por la Superintendencia.

El Informe de Gobierno Corporativo deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- Información General
 - i. Grupo Financiero Internacional al que pertenece, cuando aplique.
 - ii. Grupo Empresarial al que pertenece, cuando aplique.
 - iii. Estructura de la propiedad accionaria de la entidad.
- Asociados
 - i. Número de Asamblea Ordinaria celebrada durante el período y quórum.
 - ii. Número de Asambleas Extraordinarias celebradas durante el período y quórum
- Consejo de Administración
 - i. Miembros del Consejo de Administración y cambios en el período informado.
 - ii. Cantidad de sesiones celebradas durante el período informado, detallando las fechas de estas.
 - iii. Descripción de la Política de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
 - iv. Operaciones realizadas por los miembros del Consejo de Administración con otras partes vinculadas de acuerdo con el marco legal aplicable a la federación.
 - v. Descripción de la política sobre la rotación o permanencia de miembros, en el caso que aplique.
 - vi. Informe de las capacitaciones recibida en temas de gobierno corporativo o en materias afines.
 - vii. Indicar que cuenta con Política de remuneración del Consejo Administración.
- Alta Gerencia
 - i. Miembros de la Alta Gerencia y los cambios durante el período informado.
 - ii. Política de selección de la Alta Gerencia.
 - iii. Informe de cumplimiento de las políticas y controles internos aprobados por el Consejo de Administración.
- Comité de Auditoría
 - i. Miembros del Comité de Auditoría y los cambios durante el período informado.
 - ii. Número de sesiones en el período y las fechas en que las mismas se realizaron.
 - iii. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
 - iv. Temas corporativos conocidos en el período.
- Comité de Riesgos
 - i. Miembros del Comité de Riesgos y los cambios durante el período informado.
 - ii. Número de sesiones en el período.
 - iii. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
 - iv. Temas corporativos conocidos en el período.
- Gobierno Corporativo y Estándares Éticos

- i. Descripción de los cambios al Código de Gobierno Corporativo durante el período.
- ii. Descripción de los cambios al Código de Ética durante el período.
- iii. Informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas.
 - Transparencia y revelación de Información
 - i. Atención de los clientes: se deberá indicar los mecanismos con los que la entidad cuenta para atención de los clientes, así como de la atención de quejas y reclamos.
 - ii. Detalle de los principales hechos relevantes de la entidad, de conformidad a la normativa aplicable, durante el período del informe anual.
- Otros
- i. Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de gobierno corporativo que considere relevante para la comprensión de su gobierno corporativo.

Este informe deberá ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero, en un plazo no mayor a 90 días calendarios del siguientes cada año.

2. Confidencialidad de la Información

De conformidad con lo establecido por el Código de Ética de la FEDECACES DE R.L., los directivos, funcionarios y colaboradores deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la federación se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en el área respectiva. Asimismo, no revelarán ni transferirán a otros colaboradores o a terceras personas las tecnologías, metodologías y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la federación, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

A efectos de garantizar el apartado anterior, toda persona vinculada a la federación deberá firmar “Declaración Jurada de Confidencialidad y Seguridad de la Información”.

3. Mecanismos de control externos

3.1 INSAFOCOOP

En 1969 se crea el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) como el Instituto Rector del Cooperativismo en el país, asimismo se promulga la Ley

General de Asociaciones Cooperativas, estableciéndose la base legal e institucional para el desarrollo del sector de las Asociaciones Cooperativas. Empezando a operar el 1º. De julio de 1971 cuando es asignado el primer presupuesto.

El INSAFOCOOP es el ente gubernamental que dirige y coordina la actividad cooperativa en el país, por tal motivo la Federación esta registrada y autorizada para el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes.

3.2 Superintendencia del Sistema Financiero

La federación está calificada como Agente Remesador para brindar el servicio de envío y recepción de dinero, por tanto, es supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que es una institución que cuenta con autonomía en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley. Dentro de estas atribuciones vigila y hace cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la federación, dictan las normas para el funcionamiento de las entidades bajo su control; y realiza las demás funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo con la ley.

3.3 Auditoría Externa

La federación cuenta con un Auditor Externo, que cumple con las funciones previstas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, y se sujeta a lo ahí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto en los estatutos. El Auditor Externo es elegido anualmente por El Consejo de Administración facultado por la Asamblea General, previa recomendación del Comité de Auditoría El Consejo de Administración es el responsable de fijar sus emolumentos, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario. El Comité de Auditoría es el encargado de realizar la evaluación técnica y económica de por lo menos dos alternativas para la elección del Auditor Externo, en base a aspectos tales como: servicios ofrecidos, costos, honorarios, experiencia y conocimiento del sector.

El Auditor Externo en su informe a la Asamblea General incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, si los hubiere, con el fin de que los asociados cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores. La federación no designará como Auditor Externo a personas o firmas que hayan recibido ingresos de FEDECACES DE R.L., que represente el veinticinco por ciento o más de sus últimos ingresos anuales. La federación no contratará con el Auditor Externo servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría y que están estipulados en el contrato.

3.4 Auditoría Fiscal

De acuerdo con lo establecido en el Artículo. 131 del Código Tributario; están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones: Haber

obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a \$571,428.57, el nombramiento del auditor, en caso de persona jurídica lo realizara la Asamblea General, facultado al Consejo de Administración para tal tarea, en el período anual a dictaminarse debe ser a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior.

El Auditor Externo deberá opinar sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas, dejando constancia en el cuerpo del dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones, sea que éstas correspondan a períodos tributarios mensuales o, a períodos o ejercicios de imposición regulados por este Código o por las leyes tributarias respectivas, incluidos en el período del dictamen, con excepción de las establecidas en la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

3.5 Unidad de Investigación Financiera

De acuerdo con la Ley contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como las normas técnicas de la gestión de este riesgo, la UIF, será el ente fiscalizador en el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de las entidades financieras.

FEDECACES DE R.L., mantiene el compromiso de la implementación, gestión y mitigación del riesgo de lavado de activos por lo que aplica todos los estándares nacionales, reportando debidamente a la UIF, acorde al marco legal.

TITULO SEXTO

PRACTICAS ETICAS Y BALANCE SOCIAL

1. Código de Ética y Conflicto de Intereses.

FEDECACES DE R.L. cuenta con un Código de Ética y Conflicto de Intereses, atendiendo el interés que le compete en cuanto al establecimiento de una adecuada regulación de las conductas de todas las personas involucradas en la gestión, con el fin de que todas las actividades y operaciones que en desarrollo de su objeto social realicen, estén basadas en el respeto y acatamiento a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y demás normas internas, enmarcadas dentro de una estricta ética profesional.

2. Balance Social Cooperativo

FEDECACES DE R.L. a través del Comité de Educación, desarrolla el plan de Balance Social Cooperativo, enfocado a las cooperativas afiliadas, al personal, dirigentes y a la niñez y juventud cooperativista, a través de diferentes programas Corporativos como son: Certamen de oratoria a nivel nacional e internacional,

fortalecimiento de la gestión de medio ambiente, educación e inclusión financiera a través de créditos MYPE.

3. Medio Ambiente

FEDECACES DE R.L. cuenta con el comité de Seguridad Ocupacional y Medioambiente y forma parte del Comité Corporativo de medio ambiente, quienes promueven una administración ambiental sana, contribuyendo a reducir el impacto de contaminación ambiental, para lo cual se realizan diversas actividades. Asimismo, este aspecto es parte del plan de trabajo del Comité de Educación.

4. Educación Financiera

En el marco de su programa de responsabilidad social, desarrolla talleres de educación financiera, enfocados a enseñar a las cooperativas afiliadas la administración de su presupuesto, consciencia sobre los riesgos y las necesidades protección de los asociados en general.

5. Inclusión Financiera y Acceso a Canales Digitales.

FEDECACES DE R.L. con la finalidad de brindar cobertura a un mayor número de cooperativas afiliadas y no afiliadas, ofrece créditos MYPE orientada a la población más vulnerable, cuyas características son muy bajas, lo que genera capacidad adquisitiva, y por ende la inclusión financiera a personas que quienes nunca han tenido acceso a un récord crediticio.

FEDECACES DE R.L., pone a disposición de los asociados y usuarios de la Red de Cooperativas FEDECACES el acceso a canales digitales para realizar las operaciones financieras de ahorro, crédito, seguros, colecturías y remesas.

6. Capacitación

Anualmente, a través del plan de capacitación se desarrolla un Programa de Capacitación para directivos y gerentes de las cooperativas con la finalidad de fortalecer sus conocimientos en materia de los productos y servicios innovadores, y la actividad financiera.

A la vez en coordinación con Recursos Humanos se desarrolla plan de capacitaciones para todo el personal y directivos en función de la federación para reforzar sus competencias, cuya temática es referida al marco legal, procesos internos, productos, entre otros.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

1. Administración de Código de Gobierno Corporativo

Es competencia del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia, la administración de este código, así como también velar por el cumplimiento y aplicación de este. Para tal propósito se delega a la Gerencia de Supervisión y Normativa.

2. Divulgación

El Código de Buen Gobierno se publicará en la página Web de la federación, el Consejo de Administración y la Alta Gerencia, garantizaran que el contenido de éste sea del conocimiento de todos los organismos de dirección y colaboradores, estableciendo el mecanismo de presentación y conocimiento interno.

3. Modificación y actualización

Cualquier modificación al presente Código, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración e informar los cambios oportunamente en el sitio web de FEDECACES DE R.L. y remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiera en un plazo no mayor a diez días hábiles después de ser aprobadas.

4. Informes y sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente código, así como el código de ética, se aplicará a la persona que haya infringido políticas, reglamentos, normas, ya sea un directivo, Gerencia, Jefe de área o empleado de carácter permanente o eventual, se impondrán las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, así como el Reglamento Interno de Trabajo.

5. Vigencia

- (1) El presente código entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración según consta en punto 11, del Acta No. 1377 de fecha 16 de diciembre del año 2022.
- (2) La presente modificación al Código fue aprobada por el Consejo de Administración el 10 de octubre de 2024, en Acta No. 1427, punto 05.

DEFINICIONES

Para los efectos de este código se entenderá como:

- a) Asamblea General: es la máxima autoridad de una Asociación Cooperativa de quien dependen los demás organismos de dirección y control.
- b) Asociación Cooperativa: Las que se rigen en lo administrativo por la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.
- c) Alta Gerencia: personas claves y estratégicas con alto grado de responsabilidad para la gestión y administración de la institución, quienes responden ante el Consejo de Administración y Asamblea General.
- d) Cooperativa/as: es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de forma que lo acuerden los socios.
- e) Consejo de Administración: órgano encargado de la administración de las asociaciones cooperativas, con atribuciones de supervisión y control establecidos en estatutos.
- f) Directivos: Conjunta de personas que rigen una institución, gobiernan y guían la administración de esta, siendo aquellos que de forma conjunta forman el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de una Asociación Cooperativa.
- g) Estatutos: Instrumento constitutivo y organizativo de las Asociaciones Cooperativas.
- h) FEDECACES: Federación de Asociaciones Cooperativas de ahorro y Crédito de El Salvador y podrá denominarse Federación.
- i) Funcionarios: toda persona natural que forma parte de la institución siendo desde la más alta autoridad y a todos niveles de acuerdo con la estructura orgánica.
- j) INSAFOCOOP: Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
- k) Junta de Vigilancia: Órgano que ejerce en las Asociaciones Cooperativas la supervisión de todas las actividades de la entidad y fiscaliza los actos de los órganos administrativos, así como los de los colaboradores.
- l) SSF: Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- m) UIF: Unidad de Investigación Financiera.
- n) Red de Cooperativas FEDECACES: Son puntos de atención distribuidos a nivel nacional.